AÑO 1956 LUNES 12 DE NOVIEMBRE NUM. 270

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.
Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio y 19 de octubre de 1956, y con la debida autorización concedida por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, pór la presente se convoca concurso-oposición para proveer 59 plazas de aspirantes Bomberos, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de 59 plazas de aspirantes Bomberos, dotadas con el haber inicial de 11.300 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación.

A los aspirantes que sean aprobados en esta convocatoria les será de aplicación el acuerdo número 151 del Ayuntamiento Pleno de 10 de mayo de 1946, relativo a la percepción de un plus del 50 por 100 de los sueldos iniciales. Además de los emolumentos indicados, en la actualidad el Ayuntamiento viene concediendo a sus servidores el 15 por 100 del sueldo inicial por carestía de vida, tres pagas extraordinarias y el plus de cargas familiares.

Segunda.—En virtud de lo que se dispone en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Bomberos, los nombrados lo serán con carácter provisional durante cuatro meses, con el haber total, durante cuyo período serán hechas las revisiones médicas a que la Dirección del Servicio juzgue oportuno someter a los aspirantes, siendo causa suficiente para la expulsión inmediata de los interesados la ocultación de enfermedad o defecto físico. Igualmente será causa de baja la notoria falta de aprovechamiento en la instrucción que reciban los aspirantes.

Tercera.—El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Cuarta.—En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Quinta.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español, varón y tener cumplida la edad de veintitrés años y no exceder de treinta el día en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad, requisito que se justificará con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

Los que fueran obreros del Ayuntamiento de Madrid en la fecha del anuncio de la convocatoria, así como los que desempeñen alguna plaza con carácter interino en la misma fecha, podrán presentarse al concurso-oposición aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la tuvieran cumplida en el momento de su designación para el cargo que ostenten.

Los Caballeros mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos por la Causa Nacional y familiares de víctimas de la guerra y el marxismo que hayan prestado sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y que, acogiéndose al Decreto del Ministerio de Comercio de 22 de febrero de 1952, pasaron al Instituto Nacional de Estadística y cesaron en sus cargos como consecuencia del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de noviembre de 1953, quedarán dispensados del requisito de edad máxima que se establece en esta base.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo cual se justificará con el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y certificación expedida por la Alcaldía de su residencia. Estos documentos no serán válidos si estuvieran expedidos con tres meses de antelación a la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

c) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, justificándose con certificación de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., si pertenece al Partido, y en otro caso, con certificación de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella en otros Cuerpos del Estado, Provincia, Municipio o Entidades en las que preste o hubiera prestado sus servicios el solicitante, lo que se justificará con copia certificada de la resolución recaída en el expediente de su depuración; y en el caso de no pertenecer ni haber pertenecido a ningún Organismo de los citados, deberá consignarse así mediante declaración jurada.

e) Recibo de haber satisfecho en la Depositaría de Villa la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos, cantidad que no será devuelta aunque los aspirantes se retiren de la oposición antes de comenzar los ejercicios.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al Grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente, que ha de ser plenamente demostrativa, a juicio del Tribunal, debiendo presentar además una declaración jurada en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los grupos restringidos.

Sexta.—Asimismo, para tomar parte en el concurso-oposición, serán requisitos indispensables:

a) No estar incluído en el cuadro de exenciones físicas que fija el Reglamento del Cuerpo o modificaciones introducidas por acuerdos posteriores. A este efecto los interesados podrán consultar dicho cuadro de exenciones en las oficinas de la Dirección del Cuerpo de Bomberos (calle del Tutor, 27), de diez de la mañana a una y media de la tarde; y

b) Tener una talla mínima de 1,62 metros y máxima de 1,78; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, como mítimo, de la mitad de la misma; amplitud pulmonar de cinco centímetros y un índice de corpulencia comprendido en 3,3 y 4,4 (obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en decímetros).

Séptima.—Las instancias solicitando tomar párte en el concurso-oposición, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas de todos los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet, en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad; advirtiéndose que no se concederá ningún nuevo plazo para completar la documentación. Las que se reciban por correo serán devueltas a su procedencia y se considerarán no presentadas.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas al que se aspira; bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurran circunstancias comunes a dos o más en una misma persona, ni se podrá con posterioridad cambiar de grupo.

Octava.—Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso-oposición, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos.

Novena.—El Tribunal señalará la fecha en que los aspirantes admitidos han de someterse al reconocimiento facultativo y medición de talla ante una Comisión médica, integrada por el Inspector Médico del Cuerpo y los especialistas de la Beneficencia Municipal que designe el señor Decano, de la cual será Secretario el del concurso-oposición. Dicha Comisión médica formará una lista de los que deban ser admitidos y otra de los que deben excluirse por estar comprendidos en el cuadro de exenciones físicas y por no dar la talla y el perímetro torácico exigidos. Estas relaciones, que se hará públicas, se remitirán al Tribunal juntamente con las fichas de los aspirantes.

El fallo adoptado por el Tribunal, a propuesta de la Comisión médica, será inapelable.

Décima.—Los aspirantes comprendidos en la primera relación, a que se hace referencia en la base anterior, pasarán a realizar los siguientes ejercicios, los que no podrán dar comienzo hasta pasados tres meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria:

a) Subir a brazo por una cuerda lisa a la altura de cinco metros.

b) Salto de altura de 0,90 metros con los pies juntos y sin carrera.

c) Levantamiento con las dos manos de un peso de 40 kilogramos tres veces.

d) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de treinta segundos, arrancando parado.

Para mejorar la puntuación, los aspirantes podrán realizar voluntariamente los ejercicios que se indican en los apartados siguientes:

a) Los de las pruebas mínimas.
b) Los de escalera horizontal.
c) Paralelas; y
d) Barra fija.

Este ejercicio será eliminatorio, publicándose la lista de los aprobados.

Décimoprimera.—Los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio anterior demostrarán prácticamente el conocimiento de uno de los siguientes oficios de la construcción: albañil, carpintero de armar o de taller, cerrajero, montador de entramados metálicos, electricista, fontanero, cantero, fumista, pintor, solador y pocero.

Este ejercicio será eliminatorio.

Décimosegunda.—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior serán sometidos a un examen que versará sobre escritura al dictado, las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética y elementos de cultura general.

Este ejercicio será igualmente eliminatorio.

Décimotercera.—Inmediatamente después de realizado un ejercicio, será cali-

ficado individualmente por los Jueces, constando en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido de cada uno de los miembros del Tribunal. Los componentes de éste calificarán los ejercicios con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada concursante de cero a diez puntos. La suma de los puntos atribuídos por cada Juez se dividirá por el número de los que hayan votado y el cociente será la puntuación real de cada ejercicio.

El ejercicio de Gimnasia tendrá el coeficiente 2 para la obtención de la calificación general.

Todo concursante que en cualquiera de los ejercicios no alcance la nota mínima de cinco puntos será eliminado.

La calificación de cada ejercicio quedará expuesta en el tablón de edictos durante cuarenta y ocho horas.

Décimocuarta.—En caso de enfermedad de un concursante, debida y oportunamente justificada, se considerará prorrogado por cinco días su plazo de actuación, pasado el cual se le excluirá, quedando reservado al Tribunal el derecho de comprobar la enfermedad en que pudiera basarse la falta de asistencia a cualquier ejercicio.

Décimoquinta.—Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo 5.° de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales.

Décimosexta.—Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más aspirantes que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de 59, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimoséptima.—El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal por conducto de la Alcaldía-Presidencia, y para ello formará una lista de aspirantes de cada grupo, colocándolos por orden de puntuación y elegirá para las plazas que les correspondan a aquellos que hayan obtenido mejores calificaciones.

Los elegidos de cada lista se fundirán en una general, colocándolos por orden de puntuación.

Décimoctava.—El Tribunal calificador estará constituído en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta; Vocales, el Arquitecto Director del Servicio contra Incendios; un Jefe de Zona del Cuerpo, designado por la Alcaldía Presidencia; un representante de la Dirección General de Administración Local y el de la Comisión de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, que tendrá voz y voto únicamente en todo lo referente a los aspirantes a plazas reservadas. Asimismo formará parte de éste, en los ejercicios de su especialidad, el Profesor de Gimnasia del Cuerpo; Secretario, el de la Corporación o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Décimonovena.—El Tribunal, que podrá actuar siempre que se hallen presentes la mayoría de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Vigésima.—Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesantes en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Vigésimoprimera.—Todos los anuncios, avisos y convocatorias que el Tribunal tenga que hacer a los aspirantes se verificarán únicamente por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento.

Vigésimosegunda.—Los aspirantes que no sean propuestos deberán retirar su documentación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que termine el último ejercicio, pasado el cual será destruída la documentación que no se haya retirado.

BASES ADICIONALES

Primera. — El servicio que habrá de realizar el personal del Cuerpo se ajustará a lo prevenido en el artículo 76 del Reglamento aprobado para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos.

Segunda.—Para los individuos que hayan prestado servicio en el Cuerpo, y por consiguiente tengan recibida ya la instrucción de Bombero, se aumenta en un año la edad máxima que se exige en el apartado a) de la base quinta.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(G. C.—5.633) (O.—31.560)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles.—Jefatura del Distrito Minero de Madrid

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud de la concesión de explotación número 1.919, nombrada «San Francisco», de mineral de agua, de 12 pertenencias, sita en el paraje denominado calle de Panizo, número 58, antes San Miguel, número 36, del término municipal de Madrid, provincia de Madrid, presentada por don Francisco de la Vega Pérez, con domicilio en Madrid, Puerta del Sol, número 13:

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del pozo manantial, situado en el jardín de la finca número 58 de la calle de Panizo (antiguo término de Chamartín de la Rosa).

De punto de partida a primera estaca se medirán 150 metros al E.; de primera a segunda estaca se medirán 200 metros al N.; de segunda a tercera estaca se medirán 300 metros al O.; de tercera a cuarta estaca se medirán 400 metros al S.; de cuarta a quinta estaca se medirán 300 metros al E.; de quinta a primera estaca se medirán 200 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 22 de octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch.

(G. C.—5.627)

Ministerio de Obras Públicas

Canalización del Manzanares

VENTA DE SOLARES

Este Consejo convoca concurso para la venta de un solar sito en esta capital, en la calle de Juan Duque (manzana número 16), con una extensión de 32.625,68 pies cuadrados.

El concurso tendrá lugar el 22 de noviembre de 1956, a las doce horas, y las proposiciones podrán ser presentadas todos los días laborables hasta el día hábil anterior a dicha fecha, en la Secretaría de la Dirección, sita en la misma oficina, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las horas de once a trece, durante las cuales se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones, precios, planos y demás antecedentes, así como el modelo de proposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Director, Luis de Fuentes López.

(G. C.—5.678) (A.—6.300)

Delegación Central de Hacienda

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos carnets de intereses, expedidos por esta Delegación Central con los números 77.160 y 77.161, a favor de don Paulo Asenjo Maruján,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Delegación Central de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se verifique el pago de intereses, quedando dichos carnets sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1.° de enero de 1945.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—6.333)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado Electricidad

Tramitado en esta Jefatura el expediente de declaración de utilidad pública, imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica y concesión para instalar una línea eléctrica aérea a 15 KV. al centro de transformación de «Sanatorio Español», en Guadarrama; expediente incoado a instancia de don Juan Pablo Molina Herranz, como Director de la Sociedad Hidráulica del Guadarrama.

Resultando que el proyecto adjunto a la petición consta de los locumentos prevenidos en las disposiciones vigentes y que fué acompañado el resguardo acreditativo de haber efectuado en la Caja General de Depósitos el ingreso del importe del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en terrenos de dominio público;

Resultando que ha sido practicada la reglamentaria información pública, con anuncio de la nota-extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remisión de edictos a la Alcaldía de Guadarrama;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a dictamen de la Delegación de Industria;

Resultando que el expediente ha sido sometido a informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando que, durante el plazo de información pública, no se han presentado reclamaciones;

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al proyecto;

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo sobre la tramitación del expediente,

Esta Jefatura juzga procedente otorgar la concesión solicitada, en virtud de las facultades delegadas a la misma y de lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de 27 de marzo de 1919, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se declara de utilidad pública la línea cuya concesión se ha solicitado y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre vías públicas y predios particulares que resultan afectados; pero el concesionario no podrá ocupar ninguna de las fincas sobre las que se impone la servidumbre sin que preceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizado por el propietario para la ocupación sin cumplir aquel requisito.

2.ª Se otorga a la Sociedad Hidráulica del Guadarrama la concesión de la línea indicada.

3.ª Esta concesión administrativa se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. La Administración se reserva la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras e instalaciones, si, por razones de utilidad pública, lo creyera conveniente, sin derecho, por parte del concesionario, a indemnización alguna, salvo la que representaría el coste de las modificaciones de las instalaciones.

4.ª El concesionario ha de constituir la fianza definitiva que prescribe el artículo 18 del vigente Reglamento.

5.ª Será obligación del titular de esta concesión la presentación de la misma en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

6.ª Esta concesión ha de ser reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre.

7.ª Se colocarán desconectadores y fusibles en el origen de la línea, a fin de aislar ésta en caso de necesidad.

8.ª La altura del conductor más bajo sobre el suelo, en cualquier punto de la línea, ha de ser superior a seis (6) metros.

9.ª En los cruces con carreteras, líneas de conducción de energía y de comunicaciones, ferrocarriles y ríos o canales se adoptarán las precauciones de protección precisas, dando cumplimiento a lo dispuesto sobre la materia en las disposiciones vigentes.

10. Los postes habrán de estar numerados, a la altura conveniente sobre el suelo, tomando como origen el de la línea, para facilitar la inspección de ésta. Asimismo habrán de ser colocadas placas con la indicación «Peligro de muerte».

11. La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, debiendo comunicarse a la misma el nombre y título de la persona encargada y responsable de su explotación.

12. Aceptadas por el concesionario las condiciones impuestas, deberá participar por escrito su conformidad a esta Jefatura en el plazo de quince días, presentando el resguardo acreditativo del cumplimiento de la condición cuarta.

13. Esta concesión administrativa caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—5.651) (O.—31.565)

Delegación de Hacienda de Castellón de la Plana

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE CASTELLON DE LA PLANA

EDICTO CITANDO A SESION

El ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 11 de diciembre de 1956, a las once horas, para ver y fallar el expediente núm. 1, de 1956, instruído por contrabando de especialidades de farmacia, que se celebrará en la Delegación de Hacienda.

Lo que se notifica a don Manuel Maciello Quintero, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle de la Ballesta, número 4, para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, o asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y proponga, en el acto de la vista, según determina el caso tercero

del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Dios guarde a usted muchos años.

Castellón, 30 de octubre de 1956.—El Secretario del Tribunal (Firmado).—Visto bueno: El Presidente, P. S. (Firmado).

(B.—7.387-E. M.)

ANUNCIO

Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares

SUBASTA PUBLICA

Dispuesto la celebración, con carácter urgente, de subasta pública para la adjudicación de las obras relativas a construcción de edificios para Escuela de Montadores de Electroacústica y Electrónica del Laboratorio y Taller de Investigación del Estado Mayor de la Armada, en la Ciudad Lineal, por un precio tipo de un millón setecientas cuatro mil trescientas dieciséis pesetas con cincuenta y nueve céntimos (1.704.316,59 pesetas), se hace público para general conocimiento que a las doce de la mañana del día 6 de diciembre del año en curso se procederá a celebrar la correspondiente subasta pública en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, sita en el paseo de la Castellana, número 51, Madrid.

El proyecto de las obras, Memoria, planos, presupuestos, pliegos de condiciones, etc., estarán de manifiesto en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, en papel sellado en la cuantía prevenida en la ley del Timbre y ajustándose al modelo siguiente:

«Don ....., mayor de edad, con plena capacidad jurídica y de obrar y sin que concurran en él (1) ..... ninguna de las incompatibilidades establecidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, ni en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni se encuentre comprendido en ninguno de los casos de falta de aptitud legal que señala el vigente Reglamento de Servicios y Obras de la Marina, según afirma la pertinente declaración debidamente suscrita que acompaña, se compromete (2) ..... a realizar las obras a que se refiere el anuncio de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares publicado en el «Boletín Oficial del Estado de ... de ..... de 1956, por el precio de ..... pesetas, y con una baja, por tanto, sobre el precio tipo de ..... pesetas, y de acuerdo, en un todo, con el proyecto y pliegos de condiciones de estas obras, que declara conocer plenamente.

..... de ..... de 1956.
(Firma y rúbrica.)»

(1) «Ni en su representado o representada» (si obra en representación de otra persona o entidad).

(2) «En la representación que ostenta y que acredita mediante la escritura ..... que acompaña (si obrase por representación).

Deberá en todo caso acompañarse a la proposición la documentación exigida por las disposiciones vigentes para tomar parte en esta clase de licitaciones, y como mínimum la que se señala en la cláusula segunda adicional del pliego de condiciones legales.

La presentación de las proposiciones, que se incluirán en pliegos cerrados, a las que se unirán por separado los resguardos de haberse constituído la fianza provisional, podrá hacerse a partir de la publicación de este anuncio en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares hasta el día anterior hábil al fijado para la celebración de la subasta. Esta presentación deberá llevarse a cabo en día y horas hábiles de oficina, que son de 9 a 14. Asimismo se admitirán proposiciones con análogos requisitos durante un plazo de treinta minutos posteriores al momento en que quede constituída reglamentariamente la Junta ante la cual ha de verificarse la expresada subasta.

Caso de que al procederse por la Junta de Subastas a la apertura de los pliegos conteniendo las pertinentes proposiciones aparecieren como económicamente más ventajosas para la Administración dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo .

La fianza provisional, ascendente a 30.564,75 pesetas, deberá ser constituída en la Caja General de Depósitos o en su Sucursal local, en la forma expresada en el pliego de condiciones.

El importe de los anuncios, así como el importe del reintegro del acta de la subasta y certificación oficial de la misma, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.—El Jefe de la Sección de Intendencia y Contabilidad, P. O., Ramón del Río.

(G. C.—5.706) (O.—31.605)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado doña Montserrat Canals Vives, domiciliada en Madrid, calle de Conde Duque, núm. 48, autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Henares, en el tramo que comienza en un punto situado a los 1.500 metros aguas arriba del puente denominado de «Los Jaraíces», situado en la carretera de Ajalvir a Estremera, sobre el citado río Henares, y termina en otro punto, situado a los 1.700 metros aguas arriba de la citada referencia, en término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de veinticuatro (24,00) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quinc días naturales a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Torrejón de Ardoz, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que la peticionaria desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 45-39).

Madrid, 25 de octubre de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdova.

(G. C.—5.618) (O.—31.552)

Confederacion Hidrográfica del Tajo

Expropiaciones

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE VENTAS, DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MADRID (ANTIGUOS TERMINOS MUNICIPALES DE VICALVARO Y CANILLAS)

En virtud de las atribuciones que confieren a esta Dirección las Leyes de 20 de mayo de 1932 y 16 de diciembre de 1954, ha resuelto fijar el día 23 del actual para verificar el pago de las fincas señaladas con el número 7 en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, incoado por el Canal de Isabel II, para la construcción del Canal del Este, trozo segundo, en el antiguo término municipal de Canillas; de la número 24 del correspondiente al Canal del Este, trozo tercero, antiguo término municipal de Vicálvaro, y de las números 34 y 38 del mismo Canal del Este, camino de servicio, en el propio término municipal de Vicálvaro.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento dictado para aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, y conocimiento de los interesados en el cobro, previniéndoles que el pago se verificará a las doce horas, en el Salón de Actos de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Ventas, del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, donde deberán personarse provistos de la documentación acreditativa de su personalidad y los títulos de dominio o posesión, no admitiéndose representación ajena si no se acredita por medio de poder debidamente autorizado, ajustándose el pago a las prescripciones contenidas en los artículos 62 al 66 del citado Reglamento.

Madrid, 7 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Director, Juan Antonio Aguilar.

(G. C.—5.707) (O.—31.604)

Arbitrio sobre la Riqueza Provincial

GREMIO FISCAL DE INDUSTRIAS DE LA PIEL

Aprobada por la Junta de Reparto de este Gremio, en su reunión del día 6 de los corrientes, la distribución hecha por la Junta Clasificadora, se expone al público durante el plazo de quince días la lista de agremiados, con la cuota señalada a cada uno de ellos, en las oficinas de la excelentísima Diputación Provincial (Castelló, 93-95), como domicilio legal del Gremio, y en la Organización Sindical (Sindicato Provincial de la Piel), avenida de José Antonio, número 69, a los efectos de que contra dicha clasificación, por quienes se consideren agraviados, se pueda interponer, ante la Segunda Junta Gremial y dentro del mencionado término, la reclamación procedente, al amparo y de acuerdo con los artículos 245, 246 y 247 del Reglamento vigente sobre Haciendas locales.

Madrid, 7 de noviembre de 1956.—El Presidente, Mariano Baranda y Sáinz de Baranda.

(G. C.—5.677) (O.—31.594)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Retiro-Mediodía

EDICTO

Don José Gárate Fernández, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Retiro-Mediodía, de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada en el expediente de apremio que instruyo contra la Sociedad Anónima «Sillerías Segura», por débitos a la Hacienda Pública de seis certificaciones de descubierto en concepto de Utilidades, tarifa primera, y contribución de Usos y Consumos de los años 1951, 1952, 1953 y 1954, ha sido acordada la venta en pública subasta de los bienes embargados a dicho contribuyente, que se detallan a continuación:

Importa el débito, recargos y costas: 292.490,76 pesetas.

Efectos que se subastan

Primer lote:

Diversos bienes muebles útiles para el ejercicio de la industria de ebanista que se detallan en la diligencia de tasación obrante en el expediente de apremio, y que estará de manifiesto al público en esta Oficina de Recaudación, Costanilla de los Desamparados, núm. 21, hasta el mismo día de la subasta. Tasación, pesetas 28.396.

Segundo lote:

El derecho de traspaso y traspaso o cesión del local de negocio sito en esta capital, calle del Amor de Dios, núm. 4, que comprende planta baja y sótanos. Tasación, 200.000 pesetas.

El derecho de traspaso y traspaso o cesión del local de negocio sito en esta capital, calle de Santa María, núm. 8, anexo e intercomunicado con el anterior. Tasación, 50.000 pesetas.

Suma, 250.000 pesetas.

Suma de los dos lotes, 278.396 pesetas.

Condiciones de común aplicación a la subasta de los dos lotes, reguladas por el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948

Conforme a lo dispuesto en la norma tercera del artículo 93 del Estatuto de Recaudación, los que deseen tomar parten esta subasta depositarán en la mesa presidencial durante la primera hora, antes de abierto el remate, el importe del 5 por 100 del precio de la tasación.

El adjudicatario vendrá obligado a efectuar el pago del remate en el acto o dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de la subasta, transcurrido el cual sin haberlo verificado perderá el respectivo depósito, que será ingresado en el Tesoro público, según dispone la norma cuarta del citado artículo del Estatuto.

El artículo 128 del precitado Estatuto dispone que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán los deudores o sus causahabientes liberar sus bienes embargados pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Condiciones de aplicación únicamente a la subasta del segundo lote, reguladas por la ley de Arrendamientos Urbanos de 22 de diciembre de 1955. Texto articulado aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956

El artículo 32, núm. 2, de dicho texto dispone que el adquirente, en este caso la persona que resulte adjudicataria, contraerá la obligación de permanecer en los locales, sin traspasarlos, el plazo mínimo de un año, y destinarlos, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase a que venía ejerciendo el arrendatario.

El artículo 33 dispone que la aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, que el arrendador podrá utilizar dentro de los treinta días siguientes a aquel en que esta Recaudación notifique por oficio al citado arrendador la mejor postura ofrecida en la subasta.

Conforme a lo dispuesto en los números 5 y 6 del antes citado artículo 32, al que resulte adjudicatario se le otorgará la correspondiente escritura pública y una vez autorizada por el señor Notario que en turno corresponda, se notificará dentro de los ocho días siguientes al arrendador la realización del traspaso, el precio percibido, el nombre y domicilio del adjudicatario o adquirente y que éste ha contraído la obligación establecida en el núm. 2, para que, en su caso, el arrendador, y siempre conforme a lo dispuesto en el artículo 1.518 del Código Civil, pueda ejercer el derecho de retracto dentro de los treinta días siguientes, a contar de aquel en que le fuera notificada por esta Recaudación la realización del traspaso conforme determina el artículo 36.

Para en su día poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39, el adjudicatario retendrá en su poder, del precio de la adjudicación, el 30, 20 ó 10 por 100 del importe de la tasación pericial, según los casos que en dicho artículo se determinan, para su abono al arrendador al formalizarse el correspondiente contrato de inquilinato.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42, el rematante adjudicatario vendrá obligado a aceptar el aumento de renta a que se refiere el artículo 98, número quinto.

La subasta de los dos lotes que se anuncia tendrá lugar en el local de esta Recaudación, costanilla de los Desamparados, núm. 21, el día 28 de noviembre de 1956, a las once de la mañana, admitiéndose, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios del importe de la tasación, y si no se hubiera presentado ninguna se abrirá un nuevo plazo de media hora para constituir depósitos, transcurrida la cual se admitirán las proposiciones que cubran el importe de los débitos a que hayan podido quedar reducidos en aquel momento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, 31 de octubre de 1956. — El Recaudador, José Gárate.

Nota.—Los bienes descritos anteriormente estarán de manifiesto al público hasta el mismo día de la subasta. Se encuentran en poder del depositario, don Vicente Giner Grau, en la calle del Amor de Dios, núm. 4, piso bajo.

(G.—437))

Don José Gárate Fernández, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Retiro-Mediodía, de esta capital.

Hago saber: Que en esta Oficina recaudatoria de mi cargo, costanilla de los Desamparados, núm. 21, se instruyen expedientes de apremio contra los contribuyentes que luego se dirán, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública como consecuencia del impago de certificaciones de descubierto por los conceptos de Transportes-Multas, Consumos de Lujo y Derechos reales, en los que por haber resultado desconocidos o insolventes los deudores titulares de las certificaciones citadas, se ha llevado a efecto el embargo a favor de la Hacienda de los automóviles objeto del Impuesto, y, en su consecuencia, acordado notificar estos embargos conforme determina el apartado quinto del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, requiriéndoles, a los actuales propietarios o poseedores de los vehículos afectados, para que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 y más concretamente en el apartado octavo del citado artículo 84, comparezcan en su respectivo expediente en el plazo de ocho días, o designen dentro del mismo plazo persona que en esta localidad haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, entendiéndose que de no verificarlo en el término fijado serán declarados en rebeldía y las notificaciones a que diera lugar la continuación del procedimiento se entenderán practicadas con plena virtualidad legal mediante lectura de las mismas en esta Oficina recaudatoria a presencia del público y de dos testigos, o por el anuncio, edicto o requerimiento que a la correspondiente diligencia o trámite del procedimiento ejecutivo convenga.

Deudor: Don Zoilo Vázquez Fernández. 1.920 pesetas. Vehículo V-16169.

Deudor: Doña Micaela Alvarez de Toledo. 253,99 pesetas. Vehículo M-72994.

Deudor: Don Sergio Buces Inostrilla. 200 pesetas. Vehículo M-82719.

Deudor: Don Gregorio Núñez Serna. 4.992 pesetas. Vehículo M-81141.

Deudor: Doña Encarnación Lloret Climent. 13.760 pesetas. Vehículo M-91993.

Deudor: Don Vicente Borrás. 300 pesetas. Vehículo M-125, placa verde.

Deudor: Don Erasto Rojas Benavides. 3.583,13 pesetas. Vehículo M-3.318.

Deudor: Don Antonio Cabeza Ginés. 100 pesetas. Vehículo M-80709.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación se hace público para conocimiento de los interesados o de las personas en cuyo poder se encuentren actualmente los citados automóviles, de cuya traba podrán ser liberados pagando en esta Recaudación el importe de los débitos.

Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Recaudador, José Gárate.

(G.—456)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 182

Sala segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores don Francisco Rodríguez Valcarce, don José Terreros Pérez, don José Bernal Algora, don Federico Martín y Martín.—En la villa de Madrid, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Vistos los autos de procedimiento especial seguidos por los trámites establecidos en el artículo doscientos setenta de la ley sobre Propiedad Industrial, procedentes del Juzgado de primera instancia número diez, de los de esta capital, seguidos entre partes: como demandante, don Juan Font Tardá, mayor de edad, casado, mecánico, y vecino de Manresa, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido y defendido por el Letrado don Dionisio de la Fuente, y como demandados, la Société Anonyme Adolphe Saurer, domiciliada en Arbón (Suiza), no comparecida en autos, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, y además, el Abogado del Estado, Asesor del Registro de la Propiedad Industrial, sobre nulidad de registro de la patente de invención número 171.293, concedida en doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco por «Máquina solidaria de doble ascenso y a paso abierto»,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a estimar la demanda formulada por don Juan Font Tardá, de nulidad de la patente de invención número 171.293, por «Máquina solidaria de doble ascenso y a paso abierto», concedida a la Sociedad Anónima Adolphe Saurer, residente en Arbón (Suiza), de la cual la absolvemos. Y firme la presente, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco R. Valcarce.—José Terreros. — José Bernal. — Federico Martín y Martín. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don José Terreros Pérez, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario de Sala, certifico.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al Boletín Oficial de esta provincia, para su notificación a la demandada «Societe Anonyme Adolphe Saurer», que firmo en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. (Firmado.)

(G. C.—5.572) (C.—12.977)

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren mostrarse partes como coadyuvantes de la Administración, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y bajo el número 105, de 1956, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de 13 de abril de 1956, que estimó la reclamación de don Eusebio Argomániz contra acta levantada por el concepto de reconocimiento sanitario y aprovechamiento de los servicios de los mercados de la Villa. Expediente arbitrios 881, de 1955.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1956.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.077)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren mostrarse partes como coadyuvantes de la Administración, que por don Luis de Figueroa y Pérez Guzmán, y bajo el número 88, de 1956, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de 7 de abril de 1956, que desestimó la reclamación del recurrente contra acuerdo dictado por la Sección de Contribución General sobre la Renta al resolver instancia del interesado sobre exacción en vía de apremio de la cuota liquidada por el año 1952 en el expediente de inspección número 1.076, de 1954. Renta número 1.296, de 1955.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.779)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren mostrarse partes como coadyuvantes de la Administración, que por don Julio Rodríguez Ortiz, y bajo el núm. 71, de 1956, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de 23 de febrero de 1956, que desestimó la reclamación del recurrente contra Utilidades del Plus Familiar. Expediente 700, de 1955.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.778)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren mostrarse partes como coadyuvantes de la Administración, que por «Purificadores de Agua» (S. A.), y bajo el número 84. de 1956, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de 17 de noviembre de 1955, que desestimó la reclamación de la Sociedad recurrente contra liquidación practicada por la Administración de Rentas Públicas en acta de inspección número 3.187, de 1952, por el epígrafe 1.079 de la Contribución Industrial y de Comercio, importante pesetas 14.460,90.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.777)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren mostrarse partes como coadyuvantes de la Administración, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y bajo el número 81, de 1956, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de 7 de marzo de 1956, que estimó en parte la reclamación del recurrente contra acta levantada por el concepto de inspección y reconocimiento sanitario de artículos alimenticios. Arbitrios 671, de 1955.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.776)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el juicio ejecutivo seguido por doña Pilar Ruiz Cañada, contra doña Margarita Arranz Bravo, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez un montacargas elevador marca «Salvat», para doce plantas, con su motor eléctrico, y otro de gasolina, propio para obras en construcción, por el precio de quince mil pesetas, importe de su tasación, cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de diciembre próximo, a las once y treinta de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de la tasación, ya expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin el que no serán admitidos; y

Tercero. Que el depositario de los bienes que se subastan es don Felipe Iglesias, domiciliado en la calle de Marqués de Lerma, número once, bajo, de esta capital.

Dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientoc cincuenta y seis. El Secretario, José de Molinuevo. — El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—6.336)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Banca López Quesada, contra don Luis Andreu Mañes, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la nuda propiedad de la mitad indivisa de la siguiente finca, embargada al demandado:

Heredad de tierra secana denominada «Hacienda Luis Andreu», sita en el término municipal de Monforte del Cid, partidos de Armas del Rey y Mayorazgo, Walaig, del Tollo, de la Gabarrera, parte del trozo llamado Cañada del Pino, Llano de Abajo, camino de Elche y Raval, en cuya hacienda existe un gran edificio de dos plantas de sólida, moderna y confortable construcción, de trescientos metros cuadrados, y se compone en el centro de una nave destinada a almacén y cochera; en la parte superior tiene cámaras o graneros y a ambos lados de dicho almacén una vivienda en cada planta, o sea en total cuatro viviendas. Comprende una extensión superficial de cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y nueve áreas, dieciséis centiáreas, cincuenta y nueve decímetros y treinta y un centímetros cuadrados, y se componen de las ocho fincas que se describen en la certificación del Registro.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Novelda, se ha señalado el día veinte de diciembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de quinientas sesenta y siete mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segundo

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.337)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, penden autos de procedimiento sumario a instancia de doña Petra Ramos Martínez, asistida de